COMISION EUROPEA
DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION

Representación en España

Convocatoria de propuestas: COMM/MAD/2013/02

Representación de la Comisión Europea en España

Programa de subvenciones de iniciativas para promover el debate y aumentar la sensibilización acerca de las prioridades políticas de la UE

Datos básicos

- Abierto a universidades, grupos de reflexión, ONG y otras organizaciones sin ánimo de lucro, como las que asesoran a las pequeñas empresas y a la comunidad emprendedora.
- Subvención máxima disponible (por solicitante): 15 000 EUR
- Subvención mínima disponible (por solicitante): 5 000 EUR
- Máxima contribución de la Comisión Europea: 75 %
- Plazo para la presentación de solicitudes: 30 de septiembre de 2013
- Fecha de ejecución: entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2014

1. INTRODUCCIÓN

La Representación de la Comisión Europea en España («la Representación») ofrece una cofinanciación de proyectos para iniciativas de universidades, grupos de reflexión y otras organizaciones sin ánimo de lucro que operen en cualquiera de las Comunidades Autónomas de España. La convocatoria está diseñada con el objetivo de proporcionar cofinanciación (véase la sección 11 más abajo) a proyectos tales como universidades de verano o módulos académicos, conferencias, debates públicos, seminarios, coloquios y sesiones de intercambio de información y mejores prácticas. La convocatoria se publica para aumentar la sensibilización hacia la UE y las prioridades de la política de comunicación, tal como se establecen en el programa de trabajo de la Comisión para 2013, así como para debatir las prioridades políticas clave de la UE, a saber:

- La creación de una Unión Económica y Monetaria profunda y auténtica en consonancia con las ideas presentadas por el Presidente de la Comisión Europea, José Manuel Barroso, en su Plan director, así como sus implicaciones para las entidades financieras españolas, y para la economía, la banca, los sectores financieros y empresariales españoles y sus relaciones con otros países de Europa, tanto dentro como fuera de la zona del euro, en términos de la competitividad internacional de Europa.
- La creación de empleo: la estrategia de empleo juvenil de la Comisión, el fondo de garantía para la juventud y la promoción de la plataforma de empleo EURES y las iniciativas relacionadas con la misma, en particular, el programa «Tu primer trabajo EURES» en España. Acciones destinadas a una mejor adecuación de la oferta y la demanda a través de una mayor coordinación de los sectores público y privado y, sobre todo, entre las regiones dentro de España y entre España y otros Estados miembros de la Unión Europea.
- Potenciar la competitividad mediante el mercado único (en particular, en los sectores digitales y de servicios) y la política industrial, en consonancia con las recomendaciones específicas para España. Se fomentan las actividades para incrementar la sensibilización de pequeñas empresas y potenciales emprendedores sobre las políticas y los programas de financiación de la UE de impulso del desarrollo y crecimiento empresariales.
- El futuro desarrollo político de la Unión Europea, cómo reforzar su legitimidad y fomentar la participación democrática. Debate y análisis de las implicaciones jurídicas y constitucionales de una «Federación de Estados nacionales», tal como se señala en el discurso sobre el estado de la Unión del Presidente de la Comisión Europea Barroso.

Los proyectos deben adoptar la forma de seminarios y conferencias o actividades para grupos de destinatarios específicos y contribuir bien a la puesta en común de las mejores prácticas en toda España y/o a estrechar vínculos entre los ciudadanos, la sociedad civil y las instituciones de la Unión Europea, en particular, mediante un mejor conocimiento y competencias prácticas (si procede) de las prioridades políticas de la Unión, su papel y actividades, incluida la financiación de programas.

Se invita a los solicitantes a utilizar sus conocimientos políticos, capacidad de creación de redes y experiencia en la realización de eventos para impulsar el debate público, académico o de expertos en su localidad sobre estos temas. Serán especialmente bien acogidas los partenariados entre varias organizaciones y entre regiones.

2. OBJETIVOS

El objetivo global es capitalizar acontecimientos especiales e iniciativas nacionales o regionales que impliquen a agentes de la sociedad civil y formadores de opinión para aumentar el conocimiento general del público acerca de las actividades de la Comisión, en particular en el contexto de las prioridades políticas. Más concretamente, tiene por objeto:

- Aumentar la sensibilización y la comprensión de las cuestiones relacionadas con las prioridades políticas de la UE, las prioridades interinstitucionales de comunicación y la ejecución de las políticas.
- Relacionar estas cuestiones con las comunidades locales de los solicitantes y/o los públicos destinatarios, sobre todo al nivel regional y, en particular, de modo que se implique a los jóvenes, los solicitantes de empleo y la comunidad de las pequeñas empresas.
- Estimular el debate sobre las políticas pertinentes a escala nacional, regional y local, sobre el que la Representación pueda informar a su vez a la Comisión en Bruselas a través de sus propios mecanismos de notificación.
- Alentar la participación del público en estos debates a través de la implicación de grupos de reflexión, universidades, ONG, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos, organizaciones empresariales y otros grupos de agentes sociales.
- Producir resultados indirectos o productos derivados tangibles y duraderos (véase el último párrafo de la sección 6.2).

3. CALENDARIO ESTIMATIVO

	Etapas	**Fecha/período**
a)	Publicación de la convocatoria	25 de julio de 2013
b)	Fecha límite para la presentación de propuestas	30 de septiembre de 2013
c)	Período de evaluación	7 de octubre — 18 de octubre
d)	Información a los solicitantes	5 de noviembre de 2013
e)	Firma del convenio de subvención	20 noviembre – 15 diciembre de 2013
f)	Calendario/período de ejecución del proyecto	1 de Enero — 31 de diciembre de 2014

En las solicitudes se deberán mencionar claramente las fechas de inicio y fin (véase también la información sobre los costes subvencionables con arreglo a la sección 11).

El gasto del proyecto se considerará subvencionable a partir del día de la firma del convenio de subvención por la última de las dos partes firmantes — en la práctica, la Comisión.

4. PRESUPUESTO DISPONIBLE

El **presupuesto total** destinado a la cofinanciación de los proyectos en el marco de la presente convocatoria se estima en **200 000 euros**.
La **subvención máxima** disponible para cada solicitante individual, será de **15 000 EUR**. No se tendrán en cuenta las solicitudes de subvención para proyectos de un coste total inferior a **5 000 EUR** .

La Comisión proporcionará **un máximo del 75 % de los costes subvencionables totales**. Los solicitantes tendrán que obtener el 25 % restante de otra fuente (véase también la sección 11.2 más abajo).

La Comisión se reserva el derecho de no distribuir todos los fondos disponibles.

5. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

- Las solicitudes deberán enviarse no más tarde de la fecha límite de presentación de las solicitudes a que se hace referencia en la sección 3.

- Las solicitudes deben presentarse por escrito (véase la sección 14), utilizando el impreso de solicitud disponible en

http://ec.europa.eu/spain/index_es.htm. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la denegación de la solicitud.

6. CRITERIOS DE SUBVENCIONABILIDAD

6.1. Solicitantes subvencionables

Para poder optar a una subvención, los solicitantes deberán poder demostrar que son:

- una única entidad (beneficiario único)
- sin ánimo de lucro
- una persona jurídica
- registrada en uno de los Estados miembros de la UE

6.2. Proyectos subvencionables

La Representación no será excesivamente prescriptiva en cuanto al formato de los proyectos. Los proyectos pueden adoptar la forma de conferencias, coloquios, seminarios y otro tipo de debate público. Pueden consistir en un acontecimiento único o una serie de ellos. Los eventos pueden ser *on the record* u *off the record* (normas de la Chatham House). Se recomienda la cobertura de los medios de comunicación. En su caso (por ejemplo, escuelas de verano y cursos universitarios), los proyectos deberán entrañar una auténtica investigación que de forma al contenido de los eventos y los resultados indirectos con ellos relacionados (por ejemplo, folletos, publicaciones académicas, informes de prensa).

Todos los eventos deberán:

- Llevarse a cabo durante el período de ejecución señalado anteriormente (véase la sección 3).
- Reconocer la contribución de la Comisión Europea en todas las publicaciones y material promocional. Debe garantizarse una adecuada visibilidad con el uso del logo de la UE en todo el material escrito y/o electrónico de publicidad del evento (programa, invitación, folletos, anuncios electrónicos, etc.).(Véase también la sección 12).
- Estar claramente relacionadas con una actividad del nivel de la UE en el(los) ámbito(s) político(s) que se hayan elegido de la lista arriba mencionada. Las propuestas que no incluyan un ángulo predominantemente de la Unión sobre los temas arriba mencionadas serán excluidas.
- Incluir oradores o intermediarios del establecimiento del solicitante (o de fuera del mismo) con conocimientos demostrables en el tema elegido.
- Ofrecer espacio para oradores de la Comisión y otras instituciones de la UE.
- Entregar un registro útil, accesible y claro de sus resultados, en forma, por ejemplo, de artículos académicos en revistas o publicaciones de reconocido prestigio, cobertura por los medios de comunicación locales y nacionales, podcasts o pruebas de ulterior debate público. Los solicitantes deberán presentar un plan de comunicación como parte de su presentación (véase el formulario de solicitud).

Además, el(los) solicitante(s) seleccionado(s) se compromete(n) a organizar el evento en su totalidad, en términos de logística (preparación de la sala, equipo necesario de TI y audiovisual, Internet, interpretación, en su caso, catering, fotografías, etc.). Asimismo, será(n) responsables de redactar listas de contacto adecuadas, que representen una amplia combinación de interlocutores, elaborar la invitación (en cooperación con la Representación) y garantizar el seguimiento.

7. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

7.1. Exclusión de la participación

Los solicitantes quedarán excluidos de la participación en el procedimiento de convocatoria de propuestas si se encuentran en alguna de las situaciones siguientes:

a) los que estén incursos en un procedimiento de quiebra, liquidación, intervención judicial o concurso de acreedores, cese de actividad o en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las legislaciones y normativas nacionales;
b) los que, ellos mismos o las personas con poderes de representación, decisión o control sobre ellos, hayan sido condenados mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por cualquier delito que afecte a su ética profesional, por una autoridad competente de un Estado miembro;
c) los que hayan cometido una falta profesional grave, debidamente constatada por los poderes adjudicadores a través de cualquier medio a su alcance, incluida una decisión del BEI y de una organización internacional;
d) los que no estén al corriente en el pago de las cuotas de la seguridad social o en el pago de impuestos, de acuerdo con las disposiciones legales del país en que estén establecidos, del país del ordenador regional o del país donde deba ejecutarse el convenio de subvención.
e) los que, ellos mismos o las personas con poderes de representación, decisión o control sobre ellos, hayan sido condenados mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización delictiva, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión;
f) los que sean objeto en ese momento de una sanción administrativa con arreglo al artículo 109, apartado 1.

7.2. Exclusión de la adjudicación

No se concederá ayuda financiera a los solicitantes que, durante el procedimiento de adjudicación de la subvención:

a) se hallen en una situación de conflicto de intereses;
b) hayan incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por la Comisión como condición para la participación en el procedimiento de adjudicación de la subvención, o no hayan facilitado dicha información;
c) se hallen en una de las situaciones de exclusión a que se refiere la sección 7.1.

Se podrán imponer sanciones administrativas y financieras a los solicitantes, o, en su caso, a las entidades afiliadas que hayan incurrido en falsas declaraciones.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios de selección permiten evaluar la capacidad del solicitante para realizar el proyecto con éxito.

8.1. Capacidad financiera

Los solicitantes deberán disponer de fuentes de financiación estables y suficientes para mantener su actividad a lo largo de todo el período en que se lleve a cabo la acción o el año por el que se haya concedido la subvención, y participar en su financiación. La capacidad financiera del solicitante se evaluará a partir de una declaración jurada.
Sobre la base de los documentos presentados, si la Representación considera que la capacidad financiera no es satisfactoria, podremos:

- solicitar información complementaria;
- proponer un convenio de subvención sin prefinanciación;
- proponer un convenio de subvención con una prefinanciación pagada por tramos;
- en su caso, exigir la solidaridad financiera de todos los cobeneficiarios;
- denegar la solicitud.

8.2. Capacidad operativa

Los solicitantes deberán contar con las competencias profesionales y las cualificaciones adecuadas, necesarias para llevar a cabo la acción o el programa de trabajo propuestos. A este respecto, los solicitantes deberán presentar una declaración jurada y los siguientes documentos justificativos:

- el *curriculum vitae* o una descripción del perfil de la persona que ostente la responsabilidad principal de la gestión y ejecución del (de los) evento(s);
- un informe anual de la organización y/o una lista de anteriores proyectos y actividades en un ámbito relacionado.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los proyectos subvencionables deberán evaluarse sobre la base de los criterios siguientes:

- pertinencia e interés general del proyecto (en particular por lo que respecta a los objetivos fijados y al grupo destinatario) (25 %)
- coherencia del diseño general del proyecto con los objetivos políticos) (25 %)
- visibilidad del proyecto (promoción/publicidad) (25 %)
- efecto multiplicador previsto (impacto más allá del grupo destinatario) (25 %)

Las solicitudes se clasificarán en función del mérito. Con el fin de garantizar la máxima difusión geográfica y atraer al público más amplio posible, los proyectos de la misma localidad que cubran los mismos grandes temas competirán entre sí y solo el mejor se incluirá en una lista restringida.

Una puntuación superior al 10 % en cada uno de los cuatro criterios, así como una puntuación total de al menos el 50 %, es una condición **necesaria** para la inclusión en la lista restringida, pero no garantiza la concesión de la financiación. Dicha concesión estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria.

10. COMPROMISO JURÍDICO

En el caso de que la Comisión conceda una subvención, se enviará al beneficiario un convenio de subvención, expresado en euros, en el que se especificarán las condiciones y el nivel de financiación, así como el procedimiento de formalización de las obligaciones de las partes.

El beneficiario deberá firmar, en primer lugar, las dos copias del convenio de subvención original y enviarlas inmediatamente a la Comisión. Esta firmará el convenio en último lugar.

Cabe subrayar que la concesión de una subvención no otorga ningún derecho para años subsiguientes.

11. DISPOSICIONES FINANCIERAS

11.1. Principios generales

a) No acumulación de subvenciones

Cada acción solo podrá recibir una subvención con cargo al presupuesto de la UE.

En ningún caso podrán ser financiados los mismos gastos dos veces por el presupuesto de la UE. A tal fin, los solicitantes deberán indicar las fuentes y el importe de la financiación de la Unión que hayan recibido o solicitado para la misma acción o parte de la acción, o para su funcionamiento durante el mismo ejercicio financiero, así como cualquier otra financiación recibida o solicitada para la misma acción.

b) No retroactividad

Ninguna subvención podrá ser concedida con carácter retroactivo en el caso de las acciones ya finalizadas.

Solo podrán concederse subvenciones para acciones ya iniciadas cuando el solicitante pueda demostrar la necesidad de iniciar la acción antes de la firma del convenio de subvención o de la notificación de la decisión de concesión de subvención.

En tal caso, los costes subvencionables no podrán haber sido contraídos antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

c) Cofinanciación

La contribución comunitaria pretende facilitar la realización de proyectos que de lo contrario podrían no llegar a término. Se basa en el principio de cofinanciación. La cofinanciación significa que los recursos necesarios para

llevar a cabo la acción o el programa de trabajo no podrán ser aportados íntegramente por la subvención de la UE.
La cofinanciación de la acción o del programa de trabajo podrá revestir la forma de:

- recursos propios del beneficiario,
- ingresos generados por la acción o el programa de trabajo,
- contribuciones financieras de terceros.

d) Equilibrio presupuestario

El presupuesto estimativo de la acción o del programa de trabajo deberá adjuntarse al formulario de solicitud. Deberá estar equilibrado en cuanto a ingresos y gastos.

El presupuesto deberá expresarse en euros.

e) Contratos de ejecución/subcontratación

Cuando la ejecución de la acción o del programa de trabajo requiera la adjudicación de contratos (contratos de ejecución), el beneficiario adjudicará el contrato a la oferta económicamente más ventajosa o, cuando proceda, a la oferta que ofrezca el precio más bajo, evitando cualquier conflicto de intereses, y conservará los documentos justificativos para una posible auditoría.

La subcontratación, es decir, la externalización de tareas o actividades específicas que forman parte de la acción/programa de trabajo descrita/o en la propuesta, deberá cumplir las condiciones aplicables a cualquier contrato de adjudicación (especificadas anteriormente) y, además, las condiciones siguientes:

- la subcontratación solo podrá cubrir la ejecución de una parte limitada de la acción;
- deberá estar justificada por la naturaleza de la acción y lo necesario para su ejecución;
- deberá especificarse claramente en la propuesta

f) Ayuda financiera a terceros

Las solicitudes no pueden prever la prestación de ayuda financiera a terceros.

11.2. Financiación mixta

Las subvenciones de financiación de tipo mixto se calculan sobre la base de un presupuesto estimativo detallado en el que se indican claramente los costes que son subvencionables con fondos de la UE. El importe de la subvención no podrá ser superior a los costes subvencionables ni al importe solicitado. Los importes se indicarán en euros.

- Importe máximo solicitado

La subvención de la UE se limita a un porcentaje máximo de cofinanciación del **75 %** de los gastos subvencionables, teniendo en cuenta el importe máximo de subvención de **15 000 EUR** a que se refiere la sección 4.

Por consiguiente, parte de los gastos subvencionables totales contabilizados en el presupuesto estimativo deberá financiarse a partir de fuentes distintas a la subvención de la UE (véase la sección 11.1c). **En su propuesta, los solicitantes deberán demostrar que pueden conseguir la parte restante del presupuesto (al menos el 25 %)**, de sus propios fondos, ingresos generados por la acción o el proyecto o contribuciones procedentes de terceros. Se denegarán automáticamente las solicitudes que no se ajusten a estos requisitos**.**

Las contribuciones en especie no podrán formar parte de la cofinanciación exterior debido a la dificultad de calcular el valor financiero equivalente de la contribución y de evaluar si la contribución en especie ha sido realmente aportada.

- Costes subvencionables

Los costes subvencionables serán los costes realmente contraídos por el beneficiario de una subvención que cumplan los criterios siguientes:

- ✓ Se han contraído durante la duración de la acción o del programa de trabajo, con excepción de los costes relativos a informes finales y certificados de auditoría;
  El período de subvencionabilidad de los costes dará comienzo en la fecha especificada en el convenio de subvención o la decisión de concesión de subvención; en caso de que el beneficiario pueda demostrar que es necesario iniciar la acción antes de que se firme el convenio, los gastos podrán autorizarse antes de la concesión de la subvención; el período de subvencionabilidad no podrá dar comienzo bajo ningún concepto antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención (véase la sección 11.1b).
- ✓ Han sido consignados en el presupuesto estimativo de la acción o del programa de trabajo;
- ✓ Son necesarios para la ejecución de la acción o del programa de trabajo objeto de la subvención;
- ✓ Son identificables y verificables, en particular constan en la contabilidad del beneficiario y se han inscrito de acuerdo con las normas contables aplicables del país en el que el beneficiario esté establecido y de conformidad con las prácticas contables habituales del beneficiario en materia de gastos;
- ✓ Cumplen lo dispuesto en la legislación fiscal y social aplicable;
- ✓ Son razonables y justificados, y cumplen con el principio de buena gestión financiera, en especial en lo referente a la economía y la relación coste/eficacia.

Los procedimientos de contabilidad y control internos del beneficiario deberán permitir una conciliación directa de los costes e ingresos declarados en el marco de la acción con los estados contables y los documentos justificativos correspondientes.

Costes directos subvencionables

Los costes directos subvencionables de la acción/programa de trabajo son aquellos que**, en cumplimiento de las condiciones de subvencionabilidad establecidas anteriormente**, pueden identificarse como costes específicos relacionados directamente con la realización de la acción/programa de trabajo, a la que pueden imputarse directamente en la contabilidad, tales como:

- ✓ Los costes de personal derivados exclusivamente de la aplicación del proyecto serán subvencionables solamente en caso de que los sistemas contables de la organización del solicitante puedan indicar claramente el porcentaje de tiempo dedicado por el personal a la realización del proyecto dentro del marco temporal de subvencionabilidad
- ✓ Gastos de viaje/alojamiento/estancia relacionados con el proyecto. Los solicitantes deben utilizar sus propios baremos de dietas para calcular estos gastos. No obstante, no podrán exceder los baremos establecidos anualmente por la Comisión[1]
- ✓ El coste de organizar y realizar conferencias y seminarios (alquiler de salas, servicios de acogida y recepción, interpretación, honorarios de los oradores)

[1] Http://www.cc.cec/sg_vista/cgi-bin/repository/getdoc/comm_pdf_c_2008_6215_f_en_decision_sui_generis.pdf

- ✓ El coste de alquiler o amortización de equipos y servicios técnicos (solo puede considerarse el elemento amortizable de los bienes duraderos)
- ✓ Gastos de difusión de la información (gastos de producción, traducción, distribución y difusión, etc.)
- ✓ Los costes derivados de otros contratos celebrados por el beneficiario a efectos de la realización del proyecto
- ✓ Costes derivados de exigencias impuestas por el convenio

Costes indirectos subvencionables (gastos generales)

Será subvencionable, en concepto de costes indirectos, una cantidad fija correspondiente al 7 % del total de los costes directos subvencionables de la acción, que representan los gastos administrativos generales del beneficiario considerados imputables a la acción/al proyecto.

Los costes indirectos no podrán incluir costes contabilizados en otra partida presupuestaria.

Los solicitantes deben tener presente que los costes indirectos de las organizaciones que reciben una subvención de funcionamiento no son subvencionables para acciones específicas.

- ➢ Costes no subvencionables

Los siguientes gastos no serán subvencionables en ningún caso:

- el rendimiento del capital;
- las deudas y las cargas de la deuda;
- las provisiones para pérdidas o deudas;
- los intereses adeudados;
- los créditos de dudoso cobro;
- las pérdidas debidas al cambio de divisa;
- los costes de las transferencias de la Comisión cargados por el banco al beneficiario;
- los costes declarados por el beneficiario y cubiertos por otra acción que recibe una subvención de la UE. En particular, los costes indirectos no serán subvencionables en el marco de la adjudicación de una subvención para una acción a un beneficiario que reciba ya una subvención de funcionamiento financiada con cargo al presupuesto de la Unión durante el periodo de que se trate;
- las contribuciones en especie;
- los gastos excesivos o desproporcionados.
- la elaboración de material y publicaciones con fines comerciales (sin embargo, las monografías, libros, revistas, discos, discos compactos, CD ROM y vídeos se tendrán en cuenta si son parte integrante del proyecto)
- el IVA, a menos que el beneficiario pueda demostrar que no puede recuperarlo

- ➢ Cálculo del importe final de la subvención

El importe final de la subvención que vaya a concederse al beneficiario se calculará una vez finalizada la acción o el programa de trabajo, previa aprobación de la solicitud de pago acompañada de los siguientes documentos:

- un informe final con los datos relativos a la ejecución y los resultados de la acción/ programa de trabajo;
- el estado financiero final relativo a los costes incurridos realmente,

La subvención de la UE no podrá tener por objeto o efecto producir un beneficio en el marco de la acción o del programa de trabajo del beneficiario. **El beneficio se define como el saldo positivo entre ingresos y costes subvencionables del beneficiario** en el momento de solicitar el pago del saldo. A este respecto, cuando se obtenga un beneficio, la Comisión tendrá derecho a recuperar el porcentaje del beneficio correspondiente a la contribución de la UE a los costes subvencionables realmente incurridos por el beneficiario para llevar a cabo la acción o el programa de trabajo.

11.3. Modalidades de pago

Se transferirá al beneficiario una prefinanciación del **70 %** del importe de la subvención en los treinta días siguientes o bien a la fecha de la firma del convenio por la última de las dos partes, o a la de la notificación de la decisión de concesión de subvención, siempre que se hayan recibido las garantías exigidas.

La Comisión establecerá el importe del pago final que vaya a abonarse al beneficiario sobre la base del cálculo del importe de la subvención final (véase la sección 11.2 más arriba). En caso de que el total de los pagos anteriores sea superior al importe de la subvención final, el beneficiario deberá reembolsar el importe abonado en exceso por la Comisión, a través de una orden de ingreso.

12. PUBLICIDAD

12.1. **Por los beneficiarios**

Los beneficiarios deberán mencionar claramente la contribución de la Unión Europea en todas las publicaciones o en relación con las actividades para las que se emplee la subvención.[2]

A este respecto, los beneficiarios tendrán que resaltar el nombre y el emblema de la Comisión Europea en todas sus publicaciones, carteles, programas y demás productos realizados en el marco del proyecto cofinanciado.

A tal fin, deberán utilizar el texto, el emblema y la cláusula de exención de responsabilidad, disponibles en enhttp://ec.europa.eu/dgs/communication/services/visual_identity/index_en.htm.

Además, los solicitantes deberán facilitar a la Representación material publicitario para su uso anterior (por ejemplo, folletos, programas, biografías) y posterior al acontecimiento (por ejemplo, vídeos, fotos, transcripciones). La fecha y el programa de acontecimientos deberán presentarse a la Representación, al menos, seis semanas antes de que tengan lugar.

12.2. Por la Comisión

Salvo las becas concedidas a personas físicas y otras ayudas directas abonadas a las personas físicas más necesitadas, toda la información relativa a las subvenciones concedidas durante un determinado ejercicio financiero se publicará en el sitio de Internet de las instituciones de la Unión Europea (actualmente en http://ec.europa.eu/beneficiaries/fts/index_en.htm), a más tardar el 30 de junio del año siguiente al ejercicio financiero en el que se hayan concedido las subvenciones.

La Comisión publicará la siguiente información:

- el nombre y los apellidos del beneficiario
- la dirección del beneficiario, cuando este sea una persona jurídica, una región cuando el beneficiario es una persona física, tal como se definen a nivel NUTS 2, cuando esté domiciliado dentro de la UE o equivalentes si su domicilio está fuera de la UE,[3]
- el objeto de la subvención;
- el importe concedido.

A petición motivada y debidamente justificada del beneficiario, no se procederá a la publicación si la divulgación de la información pudiera poner en peligro los derechos y las libertades de los titulares de esa información, protegidos por la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, o perjudicar a los intereses comerciales de los beneficiarios.

13. PROTECCIÓN DE DATOS

La respuesta a cualquier convocatoria de propuestas implica el registro y el tratamiento de datos personales (por ejemplo, nombre y apellidos, dirección y CV, etc.). Esos datos se tratarán conforme a lo establecido en el

---

[2] La expresión «en asociación con la Comisión Europea» o «cofinanciado por la Comisión Europea» se prefiere.

[3] Diario Oficial de la Unión Europea L 39, de 10 de febrero de 2007.

Reglamento (CE) nº 45/2001, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos. Salvo indicación en contrario, las preguntas y los datos personales solicitados se necesitan para evaluar la solicitud conforme a lo especificado en la convocatoria de propuestas, y serán tratados, únicamente con ese fin, por la Representación. Puede obtenerse información más detallada sobre el tratamiento de los datos personales en la declaración de privacidad en:
http://ec.europa.eu/dataprotectionofficer/privacystatement_publicprocurement_en.pdf.

Los datos personales podrán ser registrados en el sistema de alerta rápida o tanto en dicho sistema como en la base de datos central de exclusión por el contable de la Comisión en caso de que el beneficiario se hallen en alguna de las situaciones mencionadas en los siguientes actos jurídicos:

- la Decisión 2008/969 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2008, sobre el sistema de alerta rápida (para más información, véase la declaración de privacidad en: Http://ec.europa.eu/budget/contracts_grants/info_contracts/legal_entities/legal_entities_en.cfm), o
- el Reglamento (CE, Euratom) nº 1302/2008 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2008, relativo a la base de datos central de exclusión (para más información, véase la declaración de privacidad en:

Http://ec.europa.eu/budget/explained/management/protecting/protect_en.cfm

14. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse conforme a los requisitos formales y en la fecha límite establecidos en la sección 5.

No se autorizará ninguna modificación de la solicitud posterior a la fecha límite de presentación. No obstante, cuando sea necesario aclarar determinados aspectos o para la corrección de errores administrativos, la Comisión podrá ponerse en contacto con el solicitante durante el proceso de evaluación.

Los solicitantes serán informados por escrito de los resultados del proceso de selección.

➢ Presentación de propuestas en papel

Los formularios de solicitud están disponibles en:
http://ec.europa.eu/spain/index_es.htm

Las solicitud se presentará en el formulario adecuado, debidamente rellenada, fechada, acompañada de un presupuesto equilibrado (ingresos/gastos), presentada en dos ejemplares (un original claramente identificado como tal, y una copia), y firmada por la persona autorizada a comprometer jurídicamente a la organización solicitante.

En su caso, toda información complementaria que el solicitante considere necesaria podrá presentarse en hojas separadas.

Las solicitudes deberán enviarse a la dirección siguiente:

Eulalia Muñoz
Representación de la Comisión Europea en España
Paseo de la Castellana, 46
28046 Madrid
España

- por correo, dando fe de ello el matasellos de correos;
- en mano, dando fe la fecha del recibo,
- por medio de un servicio de mensajería, dando fe la fecha de recibo en el servicio.

No se aceptarán las solicitudes enviadas por fax o correo electrónico.

➢ Contactos

Para cualquier información sobre el procedimiento de solicitud, póngase en contacto con:

COMM-REP-ES-GRANTS@ec.europa.eu

- Anexos:

1. Formulario de solicitud
2. Formulario de presupuesto
3. Declaración jurada (capacidad financiera y técnica)
4. Formulario de acuse de recibo
5. Ficha de entidad jurídica
6. Ficha de identificación financiera
7. Lista de control para los solicitantes con los documentos que deben presentarse
8. Modelo de convenio de subvención
9. Modelo de estado financiero final